



Resolución Ministerial

N° 004-2025-MIMP

Lima, 10 de enero de 2025

VISTOS, el Proveído N° D000159-2025-MIMP-SG de la Secretaría General; la Nota N° D000007-2025-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2024-MIMP con Fe de Erratas publicada el 10 de enero de 2024 y modificada por Resolución Ministerial N° 162-2024-MIMP, se delega en diversos funcionarios/as y servidores/as del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables determinadas facultades y atribuciones asignadas a la Titular de la Entidad, de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y en consideración a la normativa citada en la referida Resolución Ministerial;

Que, el literal c) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 003-2024-MIMP delega en el/la Titular de la Secretaría General la facultad de *"Suscribir la documentación concerniente al proceso para la contratación de consultores del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del Fondo de Apoyo Gerencial - FAG, tales como términos de referencia, contrato de locación de servicios, adendas y todo lo que se encuentre indicado en el Decreto Ley N° 25650, así como en la Directiva N° 004-2021-EF/43.01 "Lineamientos para la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto Ley N° 25650", aprobada por Resolución Ministerial N° 118-2021-EF/43"*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 397-2024-EF/43 se aprueba la Directiva N° 003-2024-EF/43.01 denominada *"Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto Ley N° 25650"*, la misma que entró en vigencia el 1 de enero de 2025 y establece las obligaciones que deben cumplir los titulares de las entidades contratantes o los funcionarios que cuenten con la delegación de las funciones correspondientes, en los temas relativos a la contratación de profesionales con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial; derogándose la Directiva N° 004-2021-EF/43.01 *"Lineamientos para la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto Ley N° 25650"*, aprobada con Resolución Ministerial N° 118-2021-EF/43;

Que, considerando la Directiva antes mencionada y con la finalidad de actualizar el marco normativo de la delegación de facultades otorgadas en materia administrativa y de gestión al/a la Titular de la Secretaría General, resulta conveniente modificar la Resolución Ministerial N° 003-2024-MIMP;



Firmado digitalmente por
MORALES CAMPOS James
Raphael FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.01.2025 17:31:58 -05:00



Firmado digitalmente por MOREL
GUTIERREZ Rafael Alfonso FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.01.2025 16:08:40 -05:00

Con las visaciones de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 306-2024-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el literal c) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 003-2024-MIMP, modificada por Resolución Ministerial N° 162-2024-MIMP, de acuerdo a lo siguiente:

“Artículo 1.- Delegación de facultades y atribuciones al/a la titular de la Secretaría General

Delegar en el/la Secretario/a General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, las siguientes facultades y atribuciones:

(...)

1.2 En materia administrativa y de gestión:

(...)

c) Suscribir la documentación concerniente al proceso para la contratación de locadores del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del Fondo de Apoyo Gerencial - FAG, tales como, las solicitudes para el registro de contratos, los contratos de locación de servicios, los términos de referencia del servicio, la solicitud para el registro de prórroga y/o renovación de contratos, las adendas, la solicitud para el pago de honorarios, la comunicación a la Unidad Transitoria de Pago cuando el locador deje de prestar servicios bajo cualquier causa y/o motivo, la comunicación a la Unidad Transitoria de Pago, de manera inmediata, en caso tome conocimiento de la imposición al locador de alguna sanción de destitución firme o que se haya agotado la vía administrativa y/o con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada, otros documentos relacionados con el FAG; y todo lo que se encuentre indicado en el Decreto Ley N° 25650, así como en la Directiva N° 003-2024-EF/43.01, denominada "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto Ley N° 25650", aprobada con Resolución Ministerial N° 397-2024-EF/43.

(...)"



Resolución Ministerial

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial al/a la funcionario/a a quien ha sido delegado/a las facultades y atribuciones mediante la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ CAJO Angela Teresa
FAU 20336951527 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.01.2025 20:10:25 -05:00

ANGELA TERESA HERNANDEZ CAJO

Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables